



CONTRALORÍA COMO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO Y EN CALIDAD DE AUTORIDAD GARANTE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Con fundamento en los artículos 6 inciso A, fracciones I, V, VI, VII y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Bis fracciones I, IV, V, VI, 54 Ter primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 10 fracción XI y 21 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; 2 fracciones VI y VIII, 3 fracciones IV, V, XIV, XVII, 6, 8, 9 fracción XIII, 20 fracción V, XI, XVII, 21, 35 fracción XVI, 41 fracciones I, 45, 46, 56, 57, 58, 61 último párrafo, 63, 65 último y penúltimo párrafo, 70 fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2 fracciones II, VI y VIII, 3, fracciones V, 6, 8, 9, 12, 13, 21 fracciones XII, XVI, 28, 29 fracciones I y VI, XVI y XVIII, 37 fracción I, 40, 41, 47, 51, 52, 53, 56, 58 último párrafo, 64 fracción III y 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 3 fracción II Bis, 78 párrafo segundo y 79 Bis inciso a, fracciones I y II e inciso b, fracción I, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO NÚMERO AG/FGE/AGC/003/2026 POR EL QUE SE DA A CONOCER AL SUJETO OBLIGADO FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO (FGET), QUE LA CARGA DE INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES COMUNES Y ESPECÍFICAS CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026, SE REALIZARÁ EN EL SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA (SIPOT) DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, (PNT).

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con base en la normatividad antes descrita, se advierte que, es atribución de la **Contraloría como Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y en calidad de Autoridad Garante en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales**, fomentar el principio de transparencia, lo que implica dar publicidad a los actos relacionados con sus atribuciones, así como, dar acceso a la información que tenga obligación de documentar, con la finalidad de promover la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública y rendición de cuentas, mediante mecanismos que garanticen la difusión de información en los formatos adecuados y accesibles para el público como parte del cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes y específicas; sobre los temas, documentos, políticas en atención a los lineamientos que emita el Sistema Nacional, de conformidad con los artículos 51, 52, 53, 56 y 58 último párrafo de la LTAIPET.

SEGUNDO. Es así que, el 05 de diciembre de 2025 mediante segunda sesión ordinaria el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública emitió el Acuerdo **CSNAIP/2ORD/03/12/2025**, por el que se aprobaron los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

las Obligaciones de Transparencia y sus Anexos, publicado el 30 de diciembre de 2025 en el Diario Oficial de la Federación.

En la misma fecha, el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública, por acuerdo **CSNAIP/2ORD/04/05-12-2025**, instruyó a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para que a través de la Unidad de Innovación de la Gestión Pública realizara las adecuaciones necesarias en la Plataforma Nacional de Transparencia para Incorporar los campos de captura previstos en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia y sus Anexos.

Asimismo, se solicitó a las **Autoridades Garantes** requerir a los Sujetos Obligados de su competencia informaran que fracciones del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, les resultan aplicables y posteriormente emitir la validación correspondiente a través de la aprobación de las Tablas de Aplicabilidad.

Esto último se concretó por esta Autoridad Garante y se hizo de conocimiento al público en general el 21 de febrero de 2026, mediante Acuerdo **AG/FGE/AGC/002/2026**, relativo a la aprobación de la tabla de aplicabilidad de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, correspondiente a las obligaciones de transparencia comunes y específicas.

TERCERO. Ahora bien, el módulo SIPOT que se ha utilizado en la carga de información en la PNT desde ejercicios anteriores, corresponde a una versión anterior a la actualmente establecida, denominada Portal de Obligaciones de Transparencia (POT), mismo que fue puesto a disposición a partir del 9 de marzo de la presente anualidad, por la Dirección General de Plataforma para la Integridad y Transparencia, adscrita a la Unidad de Innovación de la Gestión Pública de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, cuyo diseño interno no permite incorporar de forma completa la información vigente de las obligaciones específicas, circunstancia que afecta directamente en la operación y disponibilidad de la información.

CUARTO. Por ello, el 25 de marzo de los presentes y con la finalidad que la carga de información para el primer trimestre del ejercicio 2026, se realice sin contratiempos, la Unidad de Innovación de Gestión Pública brindó una capacitación a esta Autoridad Garante, con el objetivo de homologar criterios que permitan proporcionar la información de ser posible en el POT, de lo contrario continuar la carga en el módulo SIPOT de manera completa y oportuna, antes del inicio del periodo de carga de la información, misma que inicia el 01 de abril, en lo que se implementan los ajustes necesarios en la entrega de la información acorde a los Lineamientos y formatos que deban ser utilizados.

QUINTO. Es importante destacar que, para el Sujeto Obligado **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO (FGET)**, la obligación específica establecida en el artículo 64 fracción III inciso a) relativo a las estadísticas en materias de persecución del delito, en atención a víctimas u ofendidos a través de programas específicos, extinción de dominio y protección de personas; únicamente se encuentra prevista en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y no en la Ley General de la materia, por ello, no se encuentra contemplada en la emisión de los Lineamientos



Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia y sus Anexos, publicados en el acuerdo CSNAIP/2ORD/03/12/2025, el día 05 de diciembre de 2025.

SEXTO. En consecuencia, para esta Autoridad Garante resulta imperante realizar los ajustes normativos y sustantivos para el registro y/o alta de la totalidad de los formatos vinculados con las obligaciones específicas de transparencia previstas en la Ley Estatal, sin embargo, el tiempo establecido para la implementación del POT representa un desafío y a la fecha de la emisión del presente acuerdo no se cuenta con las condiciones óptimas para cumplimentar con la carga de información en el nuevo Portal de Obligaciones de Transparencia, en tal virtud y de conformidad con los artículos 6 párrafo tercero y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales establecen que los Sujetos Obligados deberán cumplir con las Obligaciones de Transparencia y poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, la información por lo menos, de los temas, documentos y políticas e información señaladas en el Título Quinto del Capítulo I de ese mismo ordenamiento.

SEPTIMO. En consecuencia, **la Contraloría como Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y en calidad de Autoridad Garante emite el siguiente:**

ACUERDO

PRIMERO. Se da a conocer al Sujeto Obligado FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO (FGET), que la carga de obligaciones correspondiente al primer trimestre de ejercicio 2026, se realizará en el SIPOT con las tablas de aplicabilidad expedidas mediante Acuerdo Número "ACDO/ITPET/005/2025, POR EL QUE SE PUBLICAN LAS TABLAS DE APLICABILIDAD DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL PODER EJECUTIVO INCLUYENDO SUS DEPENDENCIA Y ENTIDADES, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO DEL ESTADO DE TABASCO, CORRESPONDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DE 2025," publicados el 01 de octubre de 2025 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, edición 8668, suplemento G, hasta en tanto se realicen los ajustes normativos y sustantivos necesarios para el registro y/o alta de la totalidad de los formatos vinculados con las obligaciones específicas de transparencia previstas en la Ley Estatal, en el POT.

Posteriormente, habiéndose realizado el ajuste normativo y sustantivo que permita la integración de la obligación específica establecida en el artículo 64 fracción III inciso a) relativo a las estadísticas en materias de persecución del delito, en atención a víctimas u ofendidos a través de programas específicos, extinción de dominio y protección de personas, el Sujeto Obligado deberá efectuar la carga de la información del primer Trimestre de 2026, en el nuevo Portal de Obligaciones de Transparencia.
